

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
7 ENE 2020
FECHA:
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

**CONTRATO No. 01/2020
(LIBRE GESTIÓN No. 01/2020)
"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE
FOSALUD, AÑO 2020"**

ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK, [REDACTED] Médico, del domicilio [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal "a" establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y c) Acuerdo Ejecutivo Número UNO emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número CIEN Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD"; y por otra parte [REDACTED]

[REDACTED]; actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo de la sociedad "TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

VARIABLE", que se abrevia **"TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos tres cero tres nueve uno-uno cero uno-cinco, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante:

a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **"TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas, el día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de Sergio Tulio Meléndez González; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES del Libro SETECIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno, b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por Aumento de Capital Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas, el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de Luis Alonso Medina López; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SIETE del Libro UN MIL CINCO del Registro de Sociedades, el día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, c) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por Aumento de Capital Social, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos, del día catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de Luis Alonso Medina López; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIDOS del Libro UN MIL DIECISEIS, del Registro de Sociedades, el día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. d) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos, del día cuatro de febrero de dos mil cinco, ante los oficios notariales de Guillermo Alexander Parada Gámez, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISEIS del Libro DOS MIL CINCO del Registro de Sociedades, el día veintitrés de febrero de dos mil cinco, e) Escritura Pública de modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día veintisiete de junio de dos mil siete, ante los oficios notariales de Guillermo Alexander Parada Gámez; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y DOS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día dieciséis de julio de dos mil siete, f) Escritura Pública de modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del día diez de febrero de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Carlos Edgardo Salgado Herrarte, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CATORCE del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS del Registro de Sociedades, el día cuatro de marzo de dos mil nueve, g) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas, del día diecinueve de mayo de dos mil



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

once, ante los oficios notariales de Yolanda Beatriz Medrano Aldana; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y CINCO del Libro DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de junio de dos mil once, h) Escritura Pública de modificación al Pacto Social y transformación al régimen de capital variable, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas, del día treinta de noviembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Roxana María Sánchez Eguizábal, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número SETENTA Y OCHO del Libro TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día dieciocho de diciembre de dos mil trece. i) Escritura Pública de fusión por absorción, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas, el día veintidós de diciembre de dos mil quince, ante los oficios notariales de Héctor David Ayala Pocasangre, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día catorce de enero de dos mil dieciséis, de la cual consta la fusión por la cual Telemovil El Salvador, S.A. de C.V., absorbió a la sociedad Millicom Cable El Salvador, S.A. DE C.V., j) Escritura Pública de modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, a las ocho horas con treinta minutos, del día veinticinco de enero de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Lorena Beatriz Villacorta Castellón, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número SESENTA del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día uno de febrero de dos mil dieciocho y de la cual que consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA XII: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL, consta que la representación legal, judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social de la Sociedad corresponderá conjunta o separadamente al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, quienes duraran dos años en el ejercicio de sus funciones; también podrán ejercerla el Director Ejecutivo, el Director de Operaciones, el Director Financiero y el Gerente Legal de la Sociedad, quienes durarán en sus funciones hasta que sean removidos de sus cargos por el órgano que los nombró; pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; k) Credencial de elección de la Junta Directiva de la sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISIETE del Libro CUATRO MIL TREINTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, y de la cual consta la certificación del PUNTO SEGUNDO del Acta número SETENTA Y DOS asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

de Zaragoza, departamento de La Libertad, el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, en la cual consta que en el punto segundo se acordó elegir la nueva Junta Directiva de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de presidente [REDACTED] Vicepresidente [REDACTED] como secretario [REDACTED] para el período de dos años contados a partir de su inscripción, la cual se encuentra vigente a la fecha, l) Credencial de Nombramiento de Director Ejecutivo de la sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número **NOVENTA Y SEIS** del Libro **CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades, el día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, y de la cual consta la certificación del **PUNTO PRIMERO Y SEPTIMO** del Acta número **CIENTO TRECE**, asentada en el libro de Actas de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en las oficinas situadas en el nivel once trescientos noventa y seis Alhambra Circle, Coral Gables, Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, el día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, en la cual consta que se acordó elegir Director Ejecutivo de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo el señor **Edgard Antonio Grande Bermúdez**, credencial que se encuentra vigente a la fecha. m) Escritura Pública de Poder Administrativo, otorgada en la ciudad de Zaragoza, departamento de La Libertad, a las nueve horas con treinta minutos, el día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de **Diana Carolina Vega Arias**; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número **CUARENTA Y TRES** del Libro **UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día uno de abril de dos mil diecinueve y otorgado a mi favor por el Director Ejecutivo de la sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL/LA CONTRATISTA"** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número **01/2020**, denominado **"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE FOSALUD, AÑO 2020"**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP**, su Reglamento que en adelante se denominará **RELACAP**, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El/la Contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT.	PRECIO MENSUAL POR LÍNEA CON IVA Y CESC	PRECIO TOTAL MENSUAL CON IVA Y CESC	PRECIO TOTAL POR 11 MESES CON IVA Y CESC
1	<p>13 LÍNEAS TELEFÓNICAS TIPO GAMA ALTA CON SUS RESPECTIVOS APARATOS O TERMINALES.</p> <p>Servicio con las siguientes características mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none">• NAVEGACIÓN de 10 GB nación TIGO.• LLAMADAS Ilimitadas entre las líneas móviles contratadas por el FOSALUD• WhatsApp ilimitado incluyendo descarga de archivos multimedia y cualquier otro archivo que se transfiera a través de la aplicación. <p>Equipo: Teléfono Samsung Galaxy A70</p> <p>Características del teléfono:</p> <ul style="list-style-type: none">• RAM 6 GB• Memoria Interna de: 128 GB como mínimo• Procesador 2.2 Ghz Octa-core• Sistema Operativo Android 9.0• Pantalla 6.7"• Cámara Frontal 32 MP• Cámara Principal DUAL 32 MP + 12• WiFi, GPS, Bluetooth• Sensores: Fingerprint, acelerómetro, giroscopio, proximidad, compas.• Batería: 4500 mAh como mínimo.• SMS, MMS, Email y HTML5 <p>Accesorios: Cargador de batería, manual de usuario, audífonos para manos libres, y la correspondiente SIM CARD, todos aquellos de acuerdo con el aparato ofertado y contratado que el fabricante incluya como parte del móvil o que el distribuir incorporó en su oferta.</p>	C/U	13	\$38.32	\$498.16	\$5,479.76
	<p>15 LÍNEAS TELEFÓNICAS TIPO GAMA MEDIA CON SUS RESPECTIVOS APARATOS O TERMINALES</p> <p>Servicio con las siguientes características mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none">• NAVEGACIÓN 5 GB nación TIGO.• WhatsApp ilimitado incluyendo descarga de archivos multimedia y cualquier otro archivo que se transfiera a través de la aplicación.• LLAMADAS Ilimitadas entre las líneas móviles contratadas por el FOSALUD. <p>Equipo: Teléfono Samsung Galaxy A30</p>	C/U	15	\$22.16	\$332.40	\$ 3,656.40





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

<p>Características del teléfono:</p> <ul style="list-style-type: none"> • RAM 4 GB • Memoria Interna de 64 GB • Procesador 2.2 Ghz Octa-core • Sistema Operativo Android 9.0 • WiFi, GPS, Bluetooth • Sensores: Fingerprint, acelerómetro, proximidad, compas. • Batería: 4000 mAh como mínimo. <p>Accesorios: Cargador de batería, manual de usuario, audifonos para manos libres, la correspondiente SIM CARD y todos aquellos de acuerdo con el aparato ofertado y contratado que el fabricante incluya como parte del móvil o el distribuir incorporó en su oferta.</p>					
<p>172 LÍNEAS TELEFÓNICAS TIPO GAMA BAJA CON SUS RESPECTIVOS APARATOS O TERMINALES.</p> <p>Servicio con las siguientes características mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • NAVEGACIÓN: 2 GB nación TIGO. • WhatsApp: ilimitado incluyendo descarga de archivos multimedia y cualquier otro archivo que se transfiera a través de la aplicación. • LLAMADAS Ilimitadas entre las líneas contratadas por el Fosalud. <p>Equipo: Teléfono marca ALCATEL 1x (2019)</p> <p>Características del teléfono:</p> <ul style="list-style-type: none"> • BLACK 24+1 • RAM 2 GB • Memoria Interna de 16 GB como mínimo • Procesador 1.5 GHz Quad-core Cortex-A53 • Sistema Operativo Android 8.1 (Oreo) • WiFi, GPS, Bluetooth • Sensores: Fingerprint, acelerómetro, proximidad • Batería: 2000 mAh como mínimo. • SMS, MMS, Email y HTML5 <p>Accesorios: Cargador de batería, manual de usuario, audifonos para manos libres, la correspondiente SIM CARD, y todos aquellos de acuerdo con el aparato ofertado y contratado que el fabricante incluya como parte del móvil o el distribuir incorporo en su oferta.</p>		172	\$11.59	\$1,993.48	\$ 21,928.28
<p>Bolsón principal con plan de voz y mensajería por 30,000 minutos mensuales, otra red y líneas fijas, llamadas ilimitadas entre 200 números, tarifas de minutos: on net y ex net.</p>	Minutos	30,000	\$ 1,623.68	\$1,623.68	\$ 17,860.48

Fondo Solidario para la Salud

9ª Calle Poniente No. 3843, Colonia Escalón Teléfono: (503) 2528-9700

www.fosalud.gob.sv



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

TOTAL MENSUAL INCLUYE IVA.....	\$4,447.72	
TOTAL INCLUYE IVA		\$ 48,924.92
Pago de Contribución Especial de Seguridad Ciudadana de 200 móviles pago único o puede ser financiado monto financiado durante el periodo de contrato	\$70.02	\$ 770.22
TOTAL HASTA POR LA CANTIDAD DE (incluye IVA Y CESC).....		\$ 49,695.14
TOTAL, DE BOLSON DE EMERGENCIA HASTA POR LA CANTIDAD DE.....		\$ 8,748.16
TOTAL CONTRATADO.....		\$ 58,443.30

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: GENERALES:

a) El plan de consumo de voz, el cual será administrado en plataforma virtual, por la Institución del promedio global mensual. b) Seguro contra robo, hurto y daños irreparables. c) El servicio telefónico con cobertura a nivel nacional y con cobertura internacional. d) Garantía contra fallas o desperfectos de fábrica para los doscientos aparatos. e) El contratista proporcionará a la Institución un aparato de igual o mejores características en casos de fallas, desperfectos de fábrica, robo, hurto y daños irreparables, dentro de los siguientes quince días calendarios posteriores al reporte estableciendo previamente el pago del deducible por aparato. f) El Contratista proveerá la tarjeta sim card con el aparato telefónico y sus accesorios con nuevas líneas, en el cual no podrán exceder de ocho horas continuas para la activación de la SIM. Para las doscientas líneas telefónicas se requiere un *contrato máximo de once meses*, el cual podrá prorrogarse. La prórroga se hará únicamente por el servicio de telefonía, sin terminales. g) Las terminales telefónicas a suministrar, serán propiedad de la institución al finalizar el contrato del servicio. h) El Contratista designará un ejecutivo de contacto de la empresa, para poder dar respuesta inmediata a cualquier inconveniente que surja, relacionado a la prestación del servicio, sitio web, cambio de configuración, asistencia en planes de datos, roaming, aparatos en revisión, etc., adicionalmente deberá visitar a la institución. i) El Administrador de Contrato podrá solicitar la adición de planes de datos a las líneas contratadas. j) Cuando se requiera la activación de roaming se solicitará con cuarenta y ocho horas de anticipación y se facturará bajo el nombre del Fondo Solidario para la Salud en una factura diferente la del servicio contratado el cual refleja la factura de consumo mensual. k) El Fosalud se reserva el derecho de autorizar el incremento de líneas manteniendo los servicios con los precios contratados, a través de un intercambio de notas, debiendo implicar esto también sus aparatos o terminales de acuerdo a la gama que se solicite. l) El contratista proveerá el servicio de revisión y diagnóstico en caso de que una terminal telefónica lo requiera, el cual deberá realizarse en un periodo máximo de *diez días hábiles* y no tendrá ningún costo para la institución. m) En caso de reporte de fallas por uso, el Contratista proporcionará en calidad de préstamo terminales básicas





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

telefónicas (no smartphone), programando la misma línea en uso, durante el periodo en que dure la revisión y/o reparación del aparato; pero si estas fallas se derivan por desperfecto de fabricación se sustituirá por una unidad nueva. n) El servicio contará con la opción de un Sistema de Administración vía Internet de las doscientas líneas celulares, el cual será llevado por el Administrador de Contrato que podrá realizar control y consulta de saldos, emisión de reportes, consumo de la línea, agregar o quitar saldo, etc. o) El contratista brindara Capacitación a las personas que la institución designe, referente a la Administración de Plataforma virtual vía Internet de las doscientas líneas celulares para el control y consulta de saldos, emisión de reportes, consumo de la línea, agregar o quitar saldo, etc. p) No se hará uso de la portabilidad numérica, se está en la disposición de cambiar de números telefónicos. q) El bolsón de treinta mil minutos se requiere para realizar llamadas nacionales a otros operadores y mensajería de SMS, en el caso de WhatsApp será un servicio ilimitado y no dependerá de la disponibilidad de datos. r) Bloqueo servicio de préstamo de saldo, promociones y backtones, etc. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de Libre Gestión Numero. 01/2020 "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE FOSALUD, AÑO 2020", b) La Oferta de el/la "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día seis de diciembre de dos mil diecinueve, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha treinta de diciembre de dos mil diecinueve. d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS CERO – TRES DOS TRES CINCO – TRES - CERO UNO – CERO UNO - DOS UNO – UNO - CINCO CUATRO DOS CERO TRES. La Contratante o el FOSALUD se compromete a cancelar al/a Contratista hasta por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$58,443.30)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y Pago de Contribución Especial de Seguridad Ciudadana (CESC), el que se compone de la manera siguiente: Un monto de **CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

para consumo en el bolsón principal con plan de voz y mensajería por treinta mil minutos mensuales distribuidos en las doscientos líneas, y un monto de hasta OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para bolsón de emergencia con plan de consumo hasta por dos mil minutos el cual se activará únicamente en caso de agotar el bolsón principal y será distribuidos en las doscientos líneas según convenga al FOSALUD, lo contratado del bolsón de emergencia será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, o hasta que se agote el monto contratado, lo que ocurra primero. Los pagos por la prestación de servicios se tramitarán de forma mensual de acuerdo al detalle siguiente: mediante abono a cuenta por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la Setenta y Cinco Avenida Norte número Quinientos Treinta y Cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que el Contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA uno por ciento el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/la Contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/la Contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha" (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el Acta de Recepción, debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de Acta de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al Administrador de Contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con Acta de Recepción original del suministro/servicio que llevará el sello





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la [REDACTED] del [REDACTED] a nombre de **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, dirección de correo Electrónico: cobrocorporativo@sv.tigo.com números de teléfono de contacto: dos cinco cero cero – cuatro seis cero cero, dos cinco cero cero – cuatro ocho cuatro ocho, dos cinco cero cero – cuatro ocho cero siete. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El servicio estará vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinte hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **Forma de Entrega:** El servicio de telefonía será entregado durante el periodo del contrato de manera continua e ininterrumpida. Se realizará una sola entrega por la totalidad de los Aparatos celulares y sus accesorios. **Plazo de entrega:** Las terminales telefónicas, deberán ser entregadas quince días calendario posterior a la distribución del contrato si el último día del plazo, es no hábil, deberá entregar en el siguiente día hábil; sin que esto implicare a la contratista atraso en su entrega. Esto deberá ser detallado debidamente en el acta de recepción, y coordinado previamente con el Administrador del Contrato. **Lugar de entrega:** Novena Calle Poniente casa número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres entre Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte Colonia Escalón San Salvador (Oficinas Administrativa). **Condiciones de entrega:** El servicio telefónico celular será entregado con la más alta calidad en voz, datos y mensajería, que permita un enlace ágil, una recepción nítida y una navegación apegada al nivel de la terminal minimamente solicitada. El contratista entregará las terminales telefónicas en caja sellada, los accesorios que corresponden a los modelos ofertados sin costo adicional. Además, deberá de entregar un listado de número de líneas asignadas en un archivo digital formato Microsoft EXCEL, el cual deberá detallar NUMERO DE LINEA, NUMERO DE SIM Y APARATO ASOCIADO (EMEI). Las terminales incluirán: batería, manual de usuario, cargador de batería, audífonos para manos libres y la correspondiente SIM CARD. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5,844.33)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde la fecha de distribución del contrato hasta DOCE MESES. Dicha garantía consistirá en fianza emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a la garantía originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** El/la Contratista deberá presentar al Administrador de Contrato con copia a la UACI respecto a los bienes del ítem la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante nota firmada y sellada por el Representante Legal, Apoderado Especial o Propietario, en un periodo **CINCO DÍAS HÁBILES** posteriores a la recepción de los suministros, en donde se compromete a reemplazar los suministros, por desperfectos de fábrica, mala elaboración, mala calidad, mal funcionamiento o averías, en un periodo máximo de **QUINCE DÍAS CALENDARIO** después de notificación por parte del Administrador de Contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la primera entrega del suministro o entrega total hasta por periodo de **ONCE MESES**. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Ingeniero Álvaro Antonio Ortiz Lara, Jefe de Unidad de Tecnologías de Información del FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 04/2020, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El Contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del Administrador de Contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador de Contrato y el Contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al Administrador de Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador de Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario para la Salud, el/la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** El/la Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Contratante lo autorice en forma escrita. El/la Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Contratante se mantenga con carácter confidencial



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/la Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Numero 01/2020, "EL FOSALUD", podrá notificar al/la Contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el/la Contratista haya recibido dicho





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la Contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el FOSALUD podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/la Contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/la Contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/la Contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra acusación de terminación imputable al/la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero por mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al/la Contratista, la Contratante o el FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al/la Contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato,

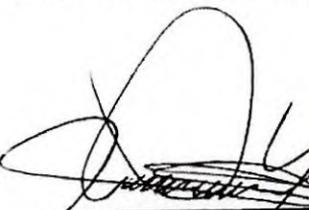


FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Carretera al Puerto de la Libertad Kilometro dieciséis punto cinco, Edificio Campus TIGO, Tuscania Corporate Business Park, Via del Corso, kilómetro dieciséis, Zaragoza, La Libertad, números de teléfono de contacto dos cinco cero cero – cuatro seis cero cero, dos cinco cero cero – cuatro ocho cuatro ocho, dos cinco cero cero - cuatro ocho siete. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte.



Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek
Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal
del Fondo Solidario para La Salud (FOSALUD)
"Contratante".



Telemovil El Salvador S.A. de C.V.
"Contratista"